

6
COPIA DE LA CEDVLA Q V E

GENERALMENTE MANDO DESPACHAR EN XXI.
de Enero de 1611. el señor Rey don Felipe el III. a todos los Prelados de sus Reynos de Castilla, Aragon, y las Indias, para que siempre que con los Ministros del santo Oficio huviere alguna diferēcia, o competencia de jurisdiccion, den la queja que dellos tuuieren, ante el señor Inquisidor General, y Consejo de Inquisicion, y no en Roma, ni en otro Tribunal alguno: la qual es conforme a las que en la misma razon mandaron despachar en sus tiempos los señores Reyes don Fernando el Catolico, Emperador, y don Felipe Segundo sus abuelos, y padre.

EL REY.

AVnque es de la importancia que sabey s, la buena correspondencia entre los ministros de la Inquisicion, y los vuestros, y fío de vuestro mucho cuydado, y zelo, que lo procurareys en las ocasiones que se ofrecieren, por la obligacion que ay de dar buen exemplo en semejantes cosas, toda via por lo que esto conuiene al seruicio de Dios y nuestro, y a la quietud y buena conformidad que deue auer entre ellos; he querido encargaros, y mandaros, como lo hago, deys orden precisa a vuestros Ministros, que si al presente tuuieren algunas diferencias entre los vnos y los otros, ò tuuieren alguna queja de los de la Inquisicion, la den en el Consejo della, donde estoy cierto se hará cumplida justicia y gracia en lo que huviere lugar, especialmente siendo Inquisidor General el Cardenal Arçobispo de Toledo, cuyas grandes partes de rectitud, entereza, y buē zelo son tan conocidas. Y ansi mismo le encargareys, que no sigan en Roma ninguna causa que aya sobre competencia de jurisdiccion, por los inconuenientes que se hallan, que cosas desta calidad vayan a litigar a aquella Corte, pudiendose acá poner remedio en todo, con la interuencion del dicho Cardenal Inquisidor General, que tanto procura que la justicia tenga su deuido lugar, que yo serè muy seruido de que assi lo executeys y cumplays, y auisareysme del recibo desta. De Madrid a veynte y vno de Enero, de mil y seyscientos y onze. Yo el Rey. Antonio de Arostigui.

